

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO	Nº	Ejercicio: 2016
CLASE: ETAPA ÚNICA		
MODALIDAD: SIN MODALIDAD		
EXPEDIENTE Nº S01:0220207/2016		
RUBRO COMERCIAL: 14 - REPUESTOS		

<p>OBJETO: Adquisición de SETENTA Y OCHO (78) neumáticos con su respectiva instalación, y la contratación del servicio de alineación y balanceo de CUARENTA Y UN (41) vehículos destinados a la flota automotor del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p>
PLIEGO SIN COSTO

## RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Unidad Operativa de Contrataciones de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 250 – piso 11 - oficina 1.141 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Hasta el día      de      de 2016, de lunes a viernes de      a      horas.

## CONSULTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Unidad Operativa de Contrataciones de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 250 – piso 11 - oficina 1.141 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fax Nº 4349-7652. Dirección institucional de correo electrónico: <a href="mailto:unidadoperativadecompras@minem.gob.ar">unidadoperativadecompras@minem.gob.ar</a>	Hasta el día      de      de 2016, de lunes a viernes de      a      horas y el día      de      de 2016 hasta las      horas

## PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
-----------------	-----------------

Unidad Operativa de Contrataciones de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250 – Piso 11 - Oficina 1.141 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Hasta el día _____ de _____ de 2016, de lunes a viernes de _____ a _____ horas.
---	--

## ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Unidad Operativa de Contrataciones de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250 – Piso 11 - Oficina 1.141 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires	El día _____ de _____ de 2016, a las _____ horas.

## ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente llamado tiene por objeto la adquisición de SETENTA Y OCHO (78) neumáticos con su respectiva instalación, y la contratación del servicio de alineación y balanceo de CUARENTA Y UN (41) vehículos destinados a la flota automotor del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (en adelante MINISTERIO), de acuerdo a lo requerido en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación.

## ARTÍCULO 2º.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL – JURISDICCIÓN.

El oferente deberá constituir domicilio legal en la REPÚBLICA ARGENTINA. En caso de modificar el mismo, deberá comunicar el nuevo domicilio en forma fehaciente dentro de los DOS (2) días de producido el cambio al MINISTERIO. Asimismo deberá informar la cuenta de correo electrónico y un número de fax en el cual podrán remitirse notificaciones (conforme Artículo 70 inciso f) del Anexo al Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012).

Para el caso de que el interesado no constituya un domicilio especial en la respectiva oferta o no constituya uno o ambos domicilios electrónicos, se tendrán por válidos los informados en la base de datos que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (en adelante ONC), se encuentre preinscripto o incorporado, con la inscripción vigente o no. (Artículos 3º y 4º Disposición ONC N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014).

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción.

## ARTÍCULO 3º.- RETIRO DE PLIEGOS U OBTENCIÓN POR INTERNET.

1. Los Pliegos y toda la documentación que integra las bases de esta contratación podrán retirarse, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas en la Unidad Operativa de Compras, (en adelante UOC) de

la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, sita en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11 oficina 1.141 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, hasta la fecha consignada en el presente Pliego.

2. A los efectos de la obtención del Pliego vía Internet, se deberá ingresar en la página de la ONC ([www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)), al link Contrataciones Vigentes (de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59 del Anexo al Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012).

**ARTÍCULO 4º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

Las consultas deberán efectuarse por escrito ante la citada UOC y/o en la dirección institucional de correo electrónico [unidadoperativadecompras@minem.gob.ar](mailto:unidadoperativadecompras@minem.gob.ar) y/o o mediante fax al número 4349-7652. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término. Las mismas deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

En oportunidad de realizar la consulta al Pliego, quienes no hubiesen denunciado, al momento del retiro o descarga, su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico, deberán suministrar obligatoriamente dichos datos al momento de la consulta, en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de la apertura de las ofertas.

**ARTÍCULO 5º.- CIRCULARES.**

En caso de que el MINISTERIO considere que una consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria la cual podrá ser emitida por el titular de la UOC y deberá ser comunicada, con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del Pliego y difundirlas en el sitio de Internet de la ONC.

El titular de la UOC podrá de oficio emitir circulares aclaratorias, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente, incluirlas en el Pliego correspondiente y difundirlas en el sitio de internet de la ONC.

En cuanto a las circulares modificatorias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del mismo modo que las aclaratorias, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por el MINISTERIO, fijándose como límite para su procedencia que no se altere el objeto de la contratación. Las mismas deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado, con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo de antelación. Deberán incluirse como parte integrante del Pliego y difundirse en el sitio de internet de la ONC.

Las circulares por las que se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UOC, y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación establecidos entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate.

Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo establecido entre la convocatoria original y la fecha de apertura. También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio de internet de la ONC.

Para los casos en que exista imposibilidad material de difundir y publicar, siempre que se encuentre habilitado por la ONC, en el sitio de Internet de la misma, la difusión, publicidad y/o notificación se llevará adelante mediante el procedimiento excepcional contemplado en la Disposición N° 79 de fecha 29 de septiembre de 2014 de la ONC.

#### ARTÍCULO 6º.- CAPACIDAD CIVIL DEL OFERENTE.

Podrán presentarse todas las personas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en los supuestos del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001.

Los proponentes que deseen presentarse en forma consorciada constituyendo una UNIÓN TRANSITORIA (en adelante U.T.) deberán cumplimentar lo establecido en el presente Pliego y acompañar el compromiso formal de constitución de la misma. Previo a la adjudicación en su caso, deberán presentar el contrato de constitución definitivo en el que deberá constar:

- a) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y de cada una de las empresas asociadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- b) El compromiso de mantener la vigencia de la U.T. por un plazo no menor al tiempo que demande la ejecución del Contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar comprendidos dentro de su giro comercial.
- c) El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del Licitante.
- d) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada aquí establecida, en todos los aspectos concernientes al Contrato.

Cada una de las partes integrantes de la U.T. deberá acreditar que su objeto social le permite realizar alguna de las actividades comprendidas en el objeto licitatorio y presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas debiendo unificar el domicilio y la personería.

En el caso de que los oferentes presenten compromiso de constitución de U.T., con carácter previo a la adjudicación deberán acompañar el contrato definitivo, debidamente autenticado e inscripto en el

Registro Público de Comercio u organismo equivalente. De no cumplirse con la presentación del contrato o compromiso de constitución de U.T., o de hacerlo pero incumpliendo con los recaudos previamente señalados, el MINISTERIO intimará al oferente a presentarlo o a subsanar los defectos pertinentes, según corresponda.

**ARTÍCULO 7º.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. REQUISITOS.**

- a) Deberá presentarse un índice con los contenidos, documentación y número de página al comienzo de la oferta. Deberá estar numerada en todas y cada una de sus hojas.
- b) Deberá ser redactada en idioma nacional. Aquellas ofertas cuya documentación sea presentada en idioma extranjero, deberá estar acompañada de su correspondiente traducción al idioma español, la que será realizada por un Traductor Público Nacional de la matrícula, y debidamente legalizada por el colegio de traductores correspondiente.
- c) La propuesta deberá presentarse en Original y Duplicado debidamente identificados, en sobre, caja o paquete perfectamente cerrado y deberá consignar en su cubierta la identificación del procedimiento de selección, lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas; lugar, día y hora del acto de apertura.
- d) El Original y Duplicado deberá estar firmado y con su correspondiente aclaración, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- e) Si el oferente se presenta mediante apoderado o representante legal y éstos no son quienes constan en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (en adelante SIPRO), o los datos no se encontraren actualizados, se deberá presentar el instrumento que acredite tal representación, debidamente autenticado, y efectuar la carga en el SIPRO.
- f) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del Contrato, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- g) La oferta se deberá consignar conforme el Artículo 70, inciso g) del Anexo del Decreto Nº 893 de fecha 7 de junio de 2012, en la PLANILLA DE COTIZACIÓN que como Anexo I forma parte integrante del presente Pliego.
  - 1.- Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en PESOS ARGENTINOS.
  - 2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar el MINISTERIO por todo concepto. Si el total cotizado para el Renglón no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado.
  - 3.- Los valores cotizados son inmodificables.
- h) Para el caso de presentarse documentación en copia, el oferente podrá acompañar la misma certificada por escribano público y legalizada, si correspondiere, o podrá concurrir el día posterior a la apertura con los originales a fin de que la autoridad administrativa proceda a autenticar las copias acompañadas cotejándolas con los originales a la vista.

i) Los oferentes deberán acompañar a su oferta, los instructivos y toda documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica de la provisión ofertada. Como así también folletería, catálogos y material descriptivo con fotos que permita un mejor conocimiento de los artículos ofertados. Será considerado un requisito mínimo, la inclusión en la oferta de una descripción técnica tal que permita verificar con claridad cuál es el objeto ofertado. Con posterioridad a la apertura podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada, cuando la ausencia de descripción sea tal que impida determinar cuáles son las características básicas de los bienes ofertados.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento, por lo que no será necesaria la presentación de los Pliegos firmados junto con la oferta.

j) ALTA PADRÓN ÚNICO DE ENTES (Artículo 18, Disposición ONC N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014

Para resultar Adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema Integrado de Información Financiera que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por las Disposiciones Nros. 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN ambas de fecha 8 de julio de 2010, de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

#### ARTÍCULO 8º.- OFERTA ALTERNATIVA.

Los oferentes podrán presentar ofertas alternativas que, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de la prestación prevista en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ofrezcan distintas soluciones técnicas que determinen la existencia de distintos precios para un mismo producto o servicio. Se deja constancia que la oferta alternativa no será tenida en cuenta si simultáneamente no se formula la oferta principal.

#### ARTÍCULO 9º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE.

a) ANEXOS:

Anexo I: PLANILLA DE COTIZACIÓN.

Anexo II: DECLARACIÓN JURADA.

Anexo III: DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL (Artículo 236 del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012).

Anexo IV: DECLARACIÓN JURADA LEY N° 25.551 "Compre Trabajo Argentino".

En caso de que la oferta no se vea alcanzada por las previsiones de la Ley N° 25.551, firmar al pie sin Completar.

Anexo V: BALANZA COMERCIAL

En caso de que la oferta no se vea alcanzada por las previsiones de dicho Anexo, firmar al pie sin completar

Anexo VI: NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Anexo VII: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL

VIGENTE.

Anexo VIII: DECLARACIÓN JURADA INEXISTENCIA DE DEUDAS.

Anexo IX: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010 Y DE LA DISPOSICIÓN 21 de fecha 13 de abril de 2015 de la ONC.

b) ARTÍCULO 8º DEL DECRETO N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010, ARTÍCULO 8º BIS DE LA LEY N° 22.431 y DISPOSICIÓN 21 de fecha 13 de abril de 2015 de la ONC.

El oferente deberá declarar bajo juramento al momento de presentar su oferta que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio (Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010).

Deberán acreditar fehacientemente, en su caso, la contratación de personal con discapacidad y la cantidad, mediante la presentación de la documentación que acredite el vínculo laboral con dicho personal, como así también el correspondiente CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD otorgado por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

Si por las particularidades de la contratación no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo referidas en el Artículo 8 de la Ley N° 22.431, el oferente deberá manifestar dicha circunstancia al momento de presentar su oferta y en el caso de resultar adjudicatario acreditar tal imposibilidad dentro del plazo de CINCO (5) días de notificado el acto de adjudicación.

c) SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).

Los interesados a participar en procedimientos de selección que ya estuvieran inscriptos en el SIPRO, deberán presentar junto con la oferta, la Declaración Jurada de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

En el caso que el oferente no se hallare incorporado al SIPRO deberá realizar su Preinscripción accediendo al sitio de internet de la ONC, en la siguiente dirección <https://www.argentinacompra.gov.ar> – Proveedores y acompañar junto con la oferta toda la documentación respaldatoria.

En caso de que en la Preinscripción hubieran completado la información correspondiente al balance de cierre de ejercicio, como documentación respaldatoria junto con la oferta deberán presentar copia del balance general de cierre del ejercicio, firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Dentro de los DOS (2) días siguientes de efectuado el acto de apertura de ofertas, la UOC verificará el contenido de la información que el oferente en cuestión hubiere cargado al realizar la Preinscripción, en caso de constatarse que los datos ingresados por los interesados se corresponden íntegramente con la documentación aportada junto con la oferta, la UOC procederá a autorizarlos y de esta manera permitir que la ONC pueda tener acceso a los mismos para la inscripción del

proveedor en el SIPRO. En caso de constatarse algún error u omisión en los datos cargados por los interesados al realizar la Preinscripción, o bien cuando el interesado omitiera presentar algún formulario o documentación respaldatoria o no hubiere realizado la Preinscripción será intimado por la UOC a subsanar los defectos dentro de DOS (2) días. Si no fuere subsanado en el plazo establecido no será incorporado al mencionado Sistema en esa oportunidad y su oferta no podrá ser considerada en el proceso de selección en trámite. Asimismo, deberá acompañar, en caso de no encontrarse inscripto en el SIPRO o que sus datos se encontraren desactualizados, copia del estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones y constancia de inscripción ante la autoridad competente.

**d) ESTATUTO SOCIAL.**

Copia certificada del estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones y constancia de inscripción ante la Autoridad competente. En caso de consorcio o U.T., deberá acompañar además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas.

**e) CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR.**

El mismo deberá estar vigente al día de la apertura de las ofertas, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.).

Los oferentes que presenten ofertas cuyos importes sean inferiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), deberán presentar una Declaración Jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. Queda eximido de presentar la citada Declaración Jurada, si el oferente posee el Certificado Fiscal para Contratar vigente.

Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la A.F.I.P. dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.

**ARTÍCULO 10.- VISTA DE LAS OFERTAS.**

Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas.

La vista del resto de los originales de las ofertas se llevará a cabo por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura, de conformidad con el Artículo 76 del Anexo al Decreto Nº 893 de fecha 7 de junio de 2012.

**ARTÍCULO 11.- MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

El plazo de mantenimiento de oferta será de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Este plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, no pudiendo exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura. El oferente podrá manifestar en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. Si se indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, el MINISTERIO la tendrá por retirada en la fecha



expresada, de lo contrario se considerará que retira la oferta a partir del vencimiento del plazo en curso.

Asimismo, el oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos.

**ARTÍCULO 12.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto, conforme el Artículo 100, inciso a) del Anexo al Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

No será necesario presentar garantías cuando el monto de las garantías no fuere superior a cinco (5) módulos.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquélla y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección. Las mismas, podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, el cual deberá seguir las siguientes pautas:
  - I. El cheque deberá ser certificado.
  - II. Se extenderá a la orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.
  - III. Deberá estar endosado al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (SAF 328) Recaudación T.G.N. Rentas Generales cuenta N° 2510/46 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Casa Central.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de los Artículos 1.590 y 1.591 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante el cual deberá constituirse al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA como beneficiario, y ser original o copia con la respectiva certificación por Escribano Público. Asimismo, el oferente deberá acompañar la constancia de que la compañía de seguros, emisora de la misma, se encuentra autorizada y calificada por la SUPERINTENDENCIA DE

SEGUROS DE LA NACIÓN. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o Adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del Contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran solicitado.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o Adjudicatario tenga en entidades de la Administración Nacional, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, que deberán cumplir las siguientes pautas:

I. Deberán ser suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de QUINCE MÓDULOS (15 M).

II. Deberán aclararse las firmas con nombre y apellido en sello o letra imprenta mayúscula legible y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) como mínimo; completándose además los datos de domicilio, teléfono y empresa que figuran en los formularios usuales.

III. En caso de diferencia entre la cifra expresada en números y en letras se estará a esta última como válida, razón por la cual se requiere de su expresión en letra imprenta con claridad.

IV. En ningún caso se admitirán leyendas escritas con lápiz.

V. En todos los casos se deberá extender el documento a la orden del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA en forma completa.

VI. Deberán indicarse en forma expresa el número de expediente y contratación que garantiza.

Los pagarés que se presenten como garantía de mantenimiento de la oferta deberán tener como fecha de emisión el día de la apertura o anterior. En caso de omisión se tomará como fecha de emisión la fecha cierta otorgada por el cargo de recepción de la Mesa de Entradas de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el Artículo 101 del Anexo al Decreto Nº 893 de fecha 7 de junio de 2012.

Se solicita que la documentación ut supra referida se presente en Original y Copia.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación si no se acompañare la garantía de mantenimiento de la oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto, de conformidad con el Artículo 84, inciso d) del Anexo al Decreto Nº 893 de fecha 7 de junio de 2012, al momento de presentarse las ofertas. Dicho total se tomará sobre el mayor valor de las ofertas presentadas por cada oferente; sea ésta la oferta básica o una alternativa, según el caso.

El oferente deberá presentar en todos los casos original y copia de la garantía, los que deberán estar firmados con su correspondiente sello aclaratorio.

En todos los casos en que se detecte un error en los montos totales cotizados, bien sea por renglón, por grupo de renglones o por el total general de la oferta, se tomará como válido el precio unitario cotizado.

Si como consecuencia de la aplicación de la solución establecida anteriormente, el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, el organismo contratante intimará al oferente a integrar el valor correspondiente dentro del término de CINCO (5) días de notificado.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán devueltas a los oferentes dentro de los DIEZ (10) días de aprobada la respectiva adjudicación.

**ARTÍCULO 13.- CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.**

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que cumpliendo con todos los requerimientos del presente Pliego y las Especificaciones Técnicas, resulte más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta, la calidad, la idoneidad del oferente, el precio, beneficios ofrecidos y demás condiciones de la oferta.

**APLICACIÓN DE PREFERENCIAS**

a) Artículo 5° de la Disposición ONC N° 21 de fecha 20 de abril de 2015.

En caso de empate de ofertas, se aplicará la preferencia establecida en el Artículo 8° del Decreto N° 312 de fecha 8 de marzo de 2010.

b) COMPRE TRABAJO ARGENTINO. Ley N° 25.551 Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances. Sancionada: Noviembre 28 de 2001. Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

La presente contratación está alcanzada por las prescripciones de la Ley N° 25.551 y su reglamentación, según el Decreto N° 1.600 de fecha 29 de agosto 2002, por lo cual se establece, a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del "Régimen de Compre Trabajo Argentino", que toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal. La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

**ARTÍCULO 14.- SUBSANACIÓN - DICTAMEN DE EVALUACIÓN - IMPUGNACIONES.**

La Comisión Evaluadora o el titular de la UOC intimará/n al/los oferente/s que subsane/n los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días de notificado/s.

Se podrá requerir la subsanación de defectos de conformidad con las pautas establecidas y en los supuestos del Artículo 85 incisos a), b) y c) del Anexo al Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012.

El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado a todos los oferentes por correo electrónico, fax o cualquier otro medio de los enumerados en el Artículo 56 del Anexo al Decreto 893 de fecha 7 de junio de 2012 y difundido en el sitio de internet de la ONC.

La impugnación al dictamen de la Comisión Evaluadora podrán ser presentadas, debidamente fundamentadas dentro de los CINCO (5) días de recibida la notificación del mismo.

Durante ese término las actuaciones quedarán a disposición de los interesados para su vista en la UOC.

Aquellos oferentes que hubieran presentado más de DOS (2) impugnaciones contra dictámenes de evaluación emitidos en el ámbito de la UOC en un año calendario, deberán constituir una Garantía de Impugnación conforme lo establecido en el Artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la ONC, mediante Disposición N° 58 de fecha 20 de agosto de 2014.

Las formas de constituir la Garantía de Impugnación serán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del presente Pliego.

#### **ARTÍCULO 15.- ADJUDICACIÓN Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La Adjudicataria deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato conforme se establece en el Artículo 100, Inciso b) del Anexo al Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012. Para la constitución de dicha garantía deberán seguirse las mismas pautas establecidas en el Artículo 101 del mencionado Decreto y las antes referidas para la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta que en caso de extenderse pagarés o cheques como garantía de cumplimiento del contrato deberá consignarse también el número de orden de compra respectivo y deberán estar fechados en el día del retiro de la Orden de Compra o posterior, no admitiéndose fechas de emisión en blanco. En caso de que dicha garantía sea constituida mediante seguro de caución deberá también, la Adjudicataria, acompañar informes semestrales emitidos por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía aseguradora correspondiente. El titular de la UOC, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir a la Adjudicataria el cambio de aseguradora, el cual deberá efectuarse en el plazo de TRES (3) días de notificada la decisión.

#### **ARTÍCULO 16.- SEGUROS Y RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS.**

El Adjudicatario obtendrá y mantendrá los seguros de responsabilidad contra todo riesgo con relación a elementos de su propiedad y a todo el equipo que utilizare para la prestación de servicios en virtud de la presente contratación.

El Adjudicatario también mantendrá seguros de responsabilidad civil por un monto adecuado a fin de cubrir reclamos de terceros por muerte o accidente, o pérdida o daños a la propiedad, que pudieren tener vinculación con la prestación de servicios objeto de la presente contratación o por la utilización de cualquier vehículo u otro equipo alquilado o de propiedad del Adjudicatario o de sus agentes, empleados o personas que este puede contratar para la ejecución del trabajo o la prestación de los servicios vinculados con el objeto del presente.

El Adjudicatario proporcionará, a solicitud del titular de la UOC, prueba satisfactoria de los seguros exigidos en el presente Artículo.

#### **ARTÍCULO 17.- RESPONSABILIDAD.**

El Adjudicatario será responsable de cualquier desperfecto mecánico y/o de cualquier otro tipo que sufra el/los vehículo/s pertenecientes a la flota del MINISTERIO, como consecuencia del servicio objeto del presente llamado.

En caso de producirse la circunstancia descrita en el párrafo precedente, el Adjudicatario deberá, a su costa, proceder a reparar el desperfecto producido en el/los vehículo/s en el plazo máximo de DOS (2) días de efectuado el reclamo por parte de personal autorizado del MINISTERIO.

#### ARTÍCULO 18.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

La entrega de los bienes adjudicados deberá realizarse dentro de los DIEZ (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, siendo el proveedor el depositario de los mismos. La provisión, instalación, alineación y balanceo deberán realizarse en forma escalonada (la ubicación del taller especializado debe estar dentro del Área de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES) y coordinada con la señora Hebe Ramírez, al Teléfono 4349-7654 del Área de Automotores del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 250, Piso 11, Oficina 1.101 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES o en el lugar que en el futuro, el MINISTERIO indique al Adjudicatario de acuerdo a las necesidades del mismo.

#### ARTÍCULO 19.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La Comisión de Recepción recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. La misma deberá:

- a) En el caso que verificara cantidades o servicios faltantes, intimar al proveedor a la entrega en el plazo de CINCO (5) días hábiles.
- b) En el caso que verificara que los bienes no cumplen con lo solicitado, rechazar los elementos e intimar al proveedor a reemplazarlos por elementos conforme al Pliego dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles.
- c) En caso que verificara que la prestación cumple con las condiciones que rigen el presente llamado, otorgar la conformidad de la recepción en un plazo de DIEZ (10) días hábiles de producida la recepción.

#### ARTÍCULO 20.- PERSONAL.

El personal utilizado por la Adjudicataria para realizar la entrega e instalación del bien, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el MINISTERIO contratante, siendo por cuenta de la Firma Adjudicataria todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la Firma Adjudicataria, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la entrega de los bienes, como asimismo del cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios, y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del Contrato, sin excepción.

La Adjudicataria deberá contar con un seguro a su cargo de acuerdo al siguiente detalle: Accidentes de trabajo de acuerdo con la legislación aplicable y en la forma más amplia permitida por las reglamentaciones y cualquier otro seguro requerido por leyes de beneficios para empleados o cualquier otra reglamentación aplicable donde el trabajo deba ser realizado.

Todos estos seguros deberán ser por montos suficientes para proteger a la Adjudicataria de cualquier responsabilidad por lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporales, de los empleados o dependientes, incluyendo reclamación o indemnización que pudiera resultar en virtud de las reglamentaciones o leyes en vigencia.

#### ARTÍCULO 21.- PENALIDADES.

En caso que la Contratista incurriera en incumplimiento en la entrega de los bienes, el MINISTERIO tendrá derecho a aplicar "per se" las siguientes penalidades, conforme lo establecido en el Artículo 126 del Anexo al Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012:

a) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CINCO (0,5%) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles.

2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas transgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

b) Rescisión por su culpa:

Por incumplimiento contractual, si la Contratista desistiera en forma expresa del contrato antes vencido del plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extinción, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados de conformidad.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

#### ARTÍCULO 22.- FORMA DE PAGO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.

El pago se efectuará a los TREINTA (30) días corridos contados desde la recepción definitiva y la presentación de la/s correspondiente/s factura/s.

La/s factura/s deberán presentarse en el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11, Oficina 1.141 Área de Gestión de Pagos de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en Original y Duplicado, acompañada de remito/s u otra certificación/es de ejecución -si correspondiere-, copia de la Orden de Compra y copia de la constancia de la situación impositiva de la empresa ante la A.F.I.P., una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción.

A los efectos tributarios se deberá considerar al MINISTERIO como consumidor final. La/s factura/s que deberán ser C o B, se emitirá/n en cabeza del "MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA", CUIT N° 30-71511547-2, (en el segundo caso con Impuesto al Valor Agregado incluido, sin discriminar).

No obstante, en caso de que el porcentaje de Impuesto al Valor Agregado aplicado a cada factura sea distinto del VEINTIÚN POR CIENTO (21%), la Adjudicataria deberá declararlo con una inscripción informativa en el frente de la factura, indicando cuál es el porcentaje aplicado para ese rubro o actividad y el monto correspondiente.

Los pagos que realiza el TESORO GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en PESOS ARGENTINOS. A tal fin, los beneficiarios de pago deberán informar una cuenta, abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, siendo hasta la fecha los siguientes:

BANCO DE GALICIA y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA  
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA  
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANÓNIMA  
CITIBANK NUEVA AMÉRICA  
BBVA BANCO FRANCÉS SOCIEDAD ANÓNIMA  
BANCO DE CÓRDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA  
BANCO SUPERVILLE SOCIEDAD ANÓNIMA  
BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA  
BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA  
BANCO DE SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA  
BANCO DEL TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA  
BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO  
BANCO SANTANDER RÍO SOCIEDAD ANÓNIMA  
BANCO DEL CHUBUT SOCIEDAD ANÓNIMA  
BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA  
BANCO DE CORRIENTES SOCIEDAD ANÓNIMA  
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA  
HSBC BANK ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA  
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO  
BANCO DE VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA  
BANCO ITAÚ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA  
BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
BANCO MACRO SOCIEDAD ANÓNIMA  
BANCO COMAFI SOCIEDAD ANONIMA  
NUEVO BANCO DE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA  
NUEVO BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANÓNIMA  
BANCO DE FORMOSA SOCIEDAD ANÓNIMA

BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANONIMA  
NUEVO BANCO DE SANTA FÉ SOCIEDAD ANÓNIMA  
NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA  
BANCO COINAG SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de ajustarse a esta modalidad de pago, quienes no posean número de beneficiario, deberán concurrir al MINISTERIO sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11º, Oficina 1.141, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas. Consultas telefónicas a los Nros: 4349-7631/7537.

**ARTÍCULO 23.- PUBLICIDAD Y/O CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA.**

La Adjudicataria no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante, ni efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito del MINISTERIO. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido el Contrato de pleno derecho, con culpa del proveedor.

**ARTÍCULO 24.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

Será causal determinante de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la licitación, o de rescisión de pleno derecho del Contrato, el dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una Licitación o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

**ARTÍCULO 25.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.**

Con respecto a cualquier información que las partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra, para cualquiera de los fines de esta contratación, el MINISTERIO y el proveedor se comprometen a mantenerla en forma confidencial.

**ARTÍCULO 26.- INDEMNIDAD.**

El Adjudicatario deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa al MINISTERIO y a su personal contra todos los juicios, reclamos,



demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del Adjudicatario o de su personal o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

**ARTÍCULO 27.- PRELACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE.**

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificaciones.
- b) Las disposiciones del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado mediante Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del reglamento referido en el inciso anterior.
- d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- e) Este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- f) El Pliego de Especificaciones Técnicas.
- g) La oferta que se hubiere acompañado.
- h) El acto administrativo de adjudicación.
- i) La Orden de Compra resultante.

(Conforme al Artículo 99 al Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012).

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente licitación e independientemente de la notificación que le cursemos, se recomienda visitar la página de Internet de la ONC: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)

ANEXO I: PLANILLA DE COTIZACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA  
 POR MONTO N°...../2016

El que suscribe .....  
 Documento (Tipo y N°)..... en nombre y  
 representación de la Empresa..... con  
 domicilio legal en la Calle ..... N°.....  
 Localidad..... Teléfono..... Fax..... N° de  
 CUIT..... y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta  
 en acta poder que acompaña, cotiza los siguientes precios, en un todo de acuerdo con el Pliego de  
 Especificaciones Técnicas:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
Nº 1	Descripción del Neumático Ancho – Perfil - Llanta 225/45/R17		24	\$	\$
Nº 2	Descripción del Neumático Ancho – Perfil - Llanta 175/65/R14		6	\$	\$
Nº 3	Descripción del Neumático Ancho – Perfil - Llanta 205/55/R16		18	\$	\$
Nº 4	Descripción del Neumático Ancho – Perfil - Llanta 205/60/R16		6	\$	\$
Nº 5	Descripción del Neumático Ancho – Perfil - Llanta 205/75/R16		10	\$	\$
Nº 6	Descripción del Neumático Ancho – Perfil - Llanta 195/65/R15		10	\$	\$
Nº 7	Descripción del Neumático Ancho – Perfil - Llanta 215/50/R17		2	\$	\$
Nº 8	Descripción del Neumático Ancho – Perfil - Llanta 265/75/R16		2	\$	\$
Nº 9	ITEM Nº 1	Alineación y Balanceo AUTOMÓVILES	31	\$	\$
	ITEM Nº 2	Alineación y Balanceo CAMIONETAS	10	\$	\$
Precio Total					\$

SON PESOS.....  
.....

**IMPORTANTE:** Se admitirán únicamente cotizaciones con DOS (2) decimales.

En la presente planilla deberá indicarse la existencia de ofertas alternativas:

ALTERNATIVA:                      SI..... página..... NO.....

.....  
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

**ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA**

N° DE CUIT:..... N° DE INGRESOS BRUTOS.....  
N° DE CUENTA A.N.S.E.S: ..... ACTUALIZA DATOS SI/NO.....

DENOMINACIÓN:.....  
CALLE..... Nº..... PISO.....  
DPTO..... TEL..... LOCALIDAD..... CÓDIGO POSTAL.....  
PROVINCIA.....

1. DECLARO BAJO JURAMENTO ESTAR HABILITADO PARA INTERVENIR EN LA CONTRATACIÓN SEÑALADA PRECEDENTEMENTE, EN RAZÓN QUE LA FIRMA CUMPLE LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 1.023 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2001 Y SU REGLAMENTACIÓN.

2. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS RESPONSABLES DE LA OFERTA NO TIENEN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO POR CUANTO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN NINGUNA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO Nº 1.023 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2001 Y SU REGLAMENTACIÓN.

3. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN EN CASO DE RESULTAR CALIFICADO EN LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) DÍAS A CONTAR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL.

4. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR AL ORGANISMO CONTRATANTE, CUANDO ME SEA SOLICITADA, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA QUE LA ACREDITE, EN UN TODO DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y LA EXTENSIÓN ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 228 A 240 DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 893 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2012 PARA SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).

5. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR EN TIEMPO ÚTIL CUANDO ME SEA SOLICITADA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PRECIO TESTIGO PARA UNA CONTRATACIÓN DETERMINADA SEGÚN ESTABLECE EL ARTÍCULO 241 DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 893 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2012.

6. DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y CUADROS ANEXOS OBLIGÁNDOME A RESPETAR CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES, TANTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CUANTO PARA LA EJECUCIÓN DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN.

FECHA: \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

.....  
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento:..... Cargo:.....

ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO  
(Artículo 236 Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012).

Lugar y fecha,..... Razón Social: .....  
CUIT:..... Procedimiento de Selección (Tipo y N°): .....  
Fecha de Apertura:..... Hora:.....

1. El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan precedentemente, está habilitada para contratar con la Administración Pública Nacional, en razón de cumplir con los requisitos del Artículo 27 del Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado plexo normativo y sus modificatorios.

2. Declaro bajo juramento que los datos oportunamente incorporados al Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO) se mantienen vigentes e invariables.

3. Declaro bajo juramento aportar al organismo contratante, cuando me sea solicitado, toda la información y documentación respaldatoria que la acredite, en un todo de conformidad con el alcance y la extensión establecidas en el Artículo 234 y siguientes del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012 para su inclusión en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

4. Declaro bajo juramento aportar en tiempo útil cuando me sea solicitada la información que requiera la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) a los efectos de determinar el precio testigo para una contratación determinada, según facultades asignadas a dicho organismo por el Artículo 242, inciso a) punto 11 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012.

5. Declaro bajo juramento conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas que conforman el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus notas aclaratorias y cuadros anexos, obligándome a respetar cada una de sus estipulaciones, tanto para la presentación de la oferta cuanto para la ejecución de su eventual contratación. La presente declaración exime de la presentación del Pliego sellado y firmado (Artículo 64 Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012).

FIRMA:.....

ACLARACIÓN DE FIRMA.....

CARÁCTER EN EL QUE REPRESENTA A LA EMPRESA: .....

DOMICILIO ESPECIAL: .....

TELÉFONO DE CONTACTO: .....

CORREO ELECTRÓNICO APTO PARA NOTIFICACIONES: .....

ANEXO IV: DECLARACIÓN JURADA LEY Nº 25.551 “Compre Trabajo Argentino”

Nº DE CUIT:..... Nº DE INGRESOS BRUTOS.....

DENOMINACIÓN:.....

CALLE..... Nº.....

PISO..... DEPTO..... TEL..... LOCALIDAD.....

CÓDIGO POSTAL..... PROVINCIA.....

Declaro bajo juramento que los bienes ofertados por la Firma se encuentra comprendido dentro de la Ley Nº 25.551 (Compre Trabajo Argentino) y su reglamentación Decreto Nº 1.600 de fecha 28 de agosto de 2002.

FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_





.....  
FIRMA Y ACLARACIÓN  
(DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)

ANEXO VI-NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

1-Objeto
Establecer las reglas y pautas que deben observar los COCONTRATANTES del MINISTERIO, las cuales integran las condiciones de contratación y son de cumplimiento obligatorio
2-Alcance
Todos los COCONTRATANTES del MINISTERIO que presten cualquier obra y/o servicio.
3-Ámbito
La Sede Central del MINISTERIO, sus sedes, centralizados y descentralizados dependientes del mismo y las Delegaciones del interior del país.
4-Legislación
Leyes Nacionales Nros. 19.587 y 24.557 Decreto Nº 911/1996 de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Industria de la Construcción que reglamenta dicha actividad. Resoluciones Nros. 231/1996 y 51/1997 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO. Ordenanzas Municipales que correspondan al lugar de ejecución de la obra.
5-Correlato
Las normas que se exponen a continuación se entenderán como reafirmatorias, ampliatorias y complementarias, y bajo ningún concepto substitutivas total o parcialmente de lo expresado en las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, etc que constituyen el ítem 4 del presente Pliego, aclarándose que en el supuesto caso de presentarse una discrepancia o conflicto de interpretación entre estas Normas y la Legislación prevalecerá siempre esta última.
6-Vigencia
Las Normas que siguen, así como la Legislación correspondiente, serán aplicables durante la totalidad del tiempo que dure el contrato del cual serán parte integrante, cesando su aplicación solo cuando se compruebe fehacientemente que a juicio del MINISTERIO los requisitos correspondientes han sido cumplimentados.
7-Incumplimiento

La mora o la falta de cumplimiento de estas Normas facultará al MINISTERIO, a sancionar al COCONTRATANTE con medidas que pueden llegar a la rescisión unilateral del contrato según la gravedad de la falta, sin indemnización obligatoria alguna.

En caso que personal idóneo del MINISTERIO, verifique el incumplimiento de alguna Norma/Legislación, el mismo estará autorizado a paralizar la ejecución de la obra y/o la prestación del servicio, total o parcialmente hasta que el cocontratante tome las acciones que correspondan para solucionar la anomalía detectada, no siendo imputable al MINISTERIO los atrasos y costos causados a la obra.

El MINISTERIO podrá prohibir el ingreso o retirar de la obra o lugar de prestación al personal, materiales y/o equipos que no cumplan con las Normas/Legislación correspondiente.

**8-Emergencias**

En caso de producirse situaciones de incumplimiento de las Normas/Legislación que correspondan, que pongan en peligro la integridad física de personal del COCONTRATANTE personal del MINISTERIO o terceros, o puedan causar daños en forma inminente a bienes patrimoniales del MINISTERIO estará facultado para proveer los materiales, el personal, o ejecutar las obras y/o servicios a fin de evitar dichas emergencias, los costos de los cuales serán transferidos, aceptados y soportados por el COCONTRATANTE.

**9-Disposiciones**

**A) Ingreso/egreso del Personal del COCONTRATANTE.**

El personal del COCONTRATANTE ingresará a la obra o al lugar de la prestación y se retirará del mismo en la forma y modo que indique el MINISTERIO, debiendo ser perfectamente identificable según la modalidad que impere en el MINISTERIO, manteniendo su identificación durante todo el tiempo de permanencia en el mismo.

**B) Indumentaria y Elementos de Seguridad Personal**

El COCONTRATANTE debe proveer a su personal de ropa de trabajo y cascos de colores tales que permitan diferenciar a: personal obrero, supervisores o capataces y personal superior o de conducción en el caso de servicios de obra, instalación y/o montajes, así como ropa adecuada en los restantes servicios.

Los elementos de Seguridad y Protección Personal a proveer por el COCONTRATANTE a su personal, deben ser los aprobados por las normas vigentes en la materia y en particular por el MINISTERIO según el tipo de actividad realizada.

Es obligación del COCONTRATANTE exigir su uso a su personal, bajo apercibimiento que el mismo sea retirado del lugar cuando se verifique la contravención y hasta tanto se regularice la situación. Asimismo señalar la obligatoriedad de uso según Norma IRAM 10005.

Sin perjuicio de lo expuesto el MINISTERIO puede proveer los elementos de Seguridad faltantes al personal del COCONTRATANTE con cargo a este.

**C) Ingreso y circulación del vehículo del COCONTRATANTE.**

El COCONTRATANTE debe asegurar sus vehículos y otros medios de locomoción en Compañías Aseguradoras a satisfacción del MINISTERIO.

Los seguros tomados deben cubrir todos los riesgos que el bien asegurado pudiera ocasionar al personal transportado así como a terceros y sus respectivos bienes.

Las primas y sus actualizaciones deberán mantenerse vigentes para lo cual el MINISTERIO se reserva amplias facultades de control siendo obligación del COCONTRATANTE presentar original y copias de las pólizas, recibos de pagos de primas, reajustes, ampliaciones y/o actualizaciones que se practiquen durante su vigencia. Los vehículos y/u otro medio de locomoción que no cumplan con lo exigido serán retirados del servicio hasta tanto regularicen su situación.

Los conductores de los vehículos de transporte del personal del COCONTRATANTE sean propios o subcontratados por el mismo deberán tener su licencia de conductor en concordancia con el tipo de vehículo que conduzcan en plena vigencia, pudiendo ser sometidos a pruebas de aptitud cuando el MINISTERIO lo considere pertinente.

**D) Normas Internas**

No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en ningún área del MINISTERIO.

Se prohíbe fumar en áreas determinadas de la obra o de la prestación del servicio de que se trate definiendo el MINISTERIO las áreas delimitadas donde estará permitido hacerlo.

Está prohibido el ingreso o consumo de comestibles y bebestibles a las áreas de trabajo circunscribiéndolo a los comedores o áreas preacordadas entre COCONTRATANTE y el MINISTERIO.

El agua para beber será provista en forma continua en la modalidad y forma que acuerden las partes.

Se prohíbe la utilización de elementos y accesorios (bufandas, pulseras, cadenas, corbatas, etc) que puedan significar un riesgo adicional en la ejecución de las tareas. El cabello, en su caso deberá ser recogido o cubierto.

Queda prohibido el uso de radios y/u otro tipo de reproductores de sonido, tanto sean colectivos, como individuales en áreas de obra.

**E) Responsabilidades del COCONTRATANTE.**

El COCONTRATANTE es responsable por cualquier empleado que trabaje para el y toda otra persona que dependa de él o ejecute trabajos con o para él en el MINISTERIO.

También el COCONTRATANTE es responsable por el cumplimiento de esta norma por cualquier SUBCONTRATISTA que pueda elegir, el cual debe estar expresamente autorizado por el MINISTERIO o su representante.

En el área de la obra habrá en forma permanente un representante del COCONTRATANTE autorizado por éste para actuar en su nombre en casos de emergencia por motivos de trabajo, personal o equipos del mismo.

El representante del COCONTRATANTE hará conocer su domicilio particular y número de teléfono al MINISTERIO a efectos de poder ser ubicado cuando sea necesario.

**-Orden y Limpieza en los lugares de trabajo**

El COCONTRATANTE está obligado a mantener el orden y la limpieza en los lugares en que efectúa sus tareas. Cercará las áreas de acceso restringido.

Todo desperdicio generado será acumulado y evacuado en plazos perentorios o cuando el MINISTERIO indique, por cuenta y riesgo del COCONTRATANTE, en los lugares apropiados bajo

directivas del MINISTERIO siendo condición indispensable su total eliminación para dar final de obra o la recepción definitiva del servicio.

-Uso de Máquinas y herramientas del MINISTERIO

A los COCONTRATANTES les está vedado el uso de máquinas y herramientas del MINISTERIO salvo expresa autorización del mismo.

-Conexiones.

Toda conexión (eléctrica, de gas, hidráulica, etcétera) debe ser supervisada y autorizada por el MINISTERIO.

-Carteles Indicadores

Los carteles indicadores existentes en el MINISTERIO deben ser respetados.

-Sogas y Cables metálicos

Las sogas y cables metálicos deben ser los adecuados para el tipo de carga y operación.

-Accidente de Trabajo.

Transcurridas no más de VEINTICUATRO (24) horas de producido cualquier accidente en el área de la obra o "in itinere" al personal del COCONTRATANTE o algún tercero donde se hallen implicados personal, materiales o equipos del COCONTRATANTE, éste deberá brindar un informe detallado del mismo al MINISTERIO. En caso de accidente de personal del COCONTRATANTE, será de su exclusiva responsabilidad realizar todo trámite que fuera necesario ante su ART en concordancia con lo establecido en la Ley 24.557 y cualquier otro procedimiento de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes.

-Incidente de trabajo

Asimismo será responsabilidad del COCONTRATANTE informar al MINISTERIO dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido el mismo, cualquier incidente con la potencialidad tal de convertirse en un accidente o que haya causado daños considerables a equipos o instalaciones tanto sea del MINISTERIO como propias.

-Investigación de Accidentes/Incidentes

Los accidentes e incidentes que lo ameriten, en razón de su gravedad o potencialidad a juicio del MINISTERIO serán investigados por un comité conformado por personal técnico y del ÁREA DE HIGIENE Y SEGURIDAD del COCONTRATANTE y del MINISTERIO.

F) Seguridad e Higiene Industrial

Este apartado constituye un resumen de las reglas de prevención de accidentes y procedimientos seguros de aplicación para quienes trabajan en una obra del MINISTERIO teniendo como propósito principal evitar accidentes que puedan resultar en lesiones a personal del COCONTRATANTE, personal del MINISTERIO, o terceros, e incidentes que puedan producir daños a la propiedad o equipos.

Toda situación particular y no prevista en esta Norma deberá ser analizada bajo el marco del Decreto 911/96 y contar con la aprobación del MINISTERIO.

-El COCONTRATANTE es el principal responsable para capacitar y asegurar el cumplimiento de estas Normas por parte de su personal y de cualquier SUBCONTRATISTA que designe.

-Construcciones provisorias/remolques

Las construcciones precarias (pañoles de herramientas, obradores, etc) que sean levantadas por el contratista no podrán ser calefaccionados por estufas de llama abierta o eléctricas (infrarrojas) o pantallas de gas de garrafa.

#### -Andamios

Se prohíbe utilizar tambores, cajones, bloques u objetos inestables como soportes de las plataformas de trabajo o andamios.

Los andamios deben tener parantes con patas seguras (adecuada superficie de apoyo) para evitar que se asienten o hundan en caso de estar apoyados sobre el terreno.

El acceso a las plataformas de trabajo debe ser seguro, prohibiéndose escalar usando los parantes: Se prohíbe el uso de escaleras portátiles para andamios con alturas de TRES (3) metros o mayores. Si fueran usadas deben colocarse a un ángulo aproximado de SETENTA Y CINCO (75) grados de la horizontal y perfectamente aseguradas en el tope de la plataforma.

En general y para todo tipo de andamio se preferirán las escaleras fijas.

Si se utiliza un andamio metálico debe asegurarse de apretar bien las tuercas.

Los tablones usados para andamios serán bien seleccionados y de tipo especial. Se deben adecuar al propósito de uso en cada caso sus medidas nominales mínimas serán: CINCO (5 cm) centímetros de espesor y una plataforma de trabajo de SESENTA (0,60 cm) centímetros.

Los tablones para andamios no deben pintarse, ya que la pintura puede ocultar fallas estructurales. Para su conservación debe aplicarse una mano de aceite.

No se permitirá el almacenamiento en andamios y deberán eliminarse al fin de cada jornada las herramientas, materiales y desperdicios. Los andamios deben quedar sin carga de ninguna naturaleza. Durante las operaciones la acumulación de estos elementos se reducirá al mínimo.

Toda vez que se realicen trabajos en altura se debe cercar convenientemente la zona aledaña con carteles o cinta de peligro alertando sobre la presencia de personal efectuando tareas de este tipo.

#### -Andamios Colgantes

Es sumamente importante el tipo y modo de anclaje del que está suspendido el andamio, se lo inspeccionará cuidadosamente en cuanto a la construcción y resistencia acorde al tipo de trabajo.

El andamio debe someterse a una prueba que consiste en elevarlo a TREINTA (30 cm) centímetros del suelo y sobrecargarlo con CUATRO (4) veces la carga normal de trabajo.

Todos los cables y sogas serán sometidos a una inspección minuciosa previa a su uso.

#### -Trabajos de Soldadura

Cuando se realicen tareas de soldadura y/o corte se deberá vallar o señalizar la zona de riesgo y antes de comenzar las tareas se deberá contar con la autorización del personal del MINISTERIO responsable.

Las operaciones de corte o soldadura se harán utilizando antiparras, visores, protectores faciales, etc, según corresponda.

Durante las operaciones de soldadura debe haber siempre un extintor apropiado disponible.

Nunca use aceite o grasas en válvulas y accesorios de cilindros de oxígeno.

Está terminantemente prohibido el uso de oxígeno para la limpieza (en reemplazo de aire) ni para soplar tuberías.

**-Equipos y Herramientas**

El COCONTRATANTE está obligado a mantener en buen estado mecánico sus herramientas y equipos así como velar sus condiciones y requerimientos de seguridad.

- a) Las herramientas deben estar en buenas condiciones y repararse cuando sea necesario
- b) Las herramientas o cualquier otro material nunca deberá ser arrojado desde lugares elevados, ni tampoco permitir que se caigan.
- c) Al utilizar maza y corta-fierro, se debe utilizar un aguantador de herramienta para evitar lesionarse las manos y deberá utilizarse protección ocular.
- d) Transportar las herramientas en un cajón adecuado
- e) Para cualquier trabajo usar siempre la herramienta adecuada.
- f) Al ascender a escaleras con herramientas de mano, estas deben ser izadas o bajadas utilizando cinturón portaherramientas o una soga.
- g) Al utilizar herramientas eléctricas, siempre se debe verificar que el enchufe y el cable estén en buenas condiciones.
- h) Antes de usar equipo eléctrico asegurarse que esté permitido en el área de trabajo.
- i) Antes de usar cualquier herramienta eléctrica asegurarse que esté debidamente conectada su descarga a tierra.
- j) Las herramientas de mano se deben mantener siempre limpias y listas para entrar en función.
- k) Cuando se utilizan piedras de amolar, picar, martillos, etc, es obligatorio el uso de protectores faciales completos.
- l) No se debe intentar el uso de herramientas eléctricas de mano cuando se está parado sobre un charco de agua o sobre piso húmedo. Si se trabaja en lugar húmedo se deben usar botas y guantes de goma.
- m) No conversar con otra persona cuando se usa una herramienta portátil de mano.
- n) Al completar un trabajo con herramienta portátil accionada eléctricamente no olvidar desenchufar inmediatamente.
- o) Asegurarse que las guardas de seguridad sobre las herramientas portátiles cumplan su función y se encuentren en buenas condiciones

**-Vallado de Seguridad**

Cuando se practique un agujero, zanja o cualquier otra abertura en el piso, nunca debe dejarse al descubierto. El personal que los practicó o produjo pondrá sumo cuidado en taparlos, rellenarlos, o cercarlos antes de retirarse del sector. Si el lugar estuviera poco iluminado, dicho cerco además deberá presentar una luz roja en horario nocturno.

**-Escaleras portátiles**

- a) Seleccionar las escaleras con el largo adecuado para el trabajo que se va a realizar. No usar escaleras empatailladas, las extensiones improvisadas son peligrosas y su uso está prohibido.
- b) Examinar las escaleras antes de usarlas, si están rotas, rajadas o defectuosas en alguna forma, retirarlas para su reparación.

- c) Usar escaleras que estén equipadas con pies y agarraderas de seguridad, si la escalera da la impresión de estar insegura, amarrar por medio de una soga la parte superior a un soporte fijo.
- d) Esto es recomendable con escaleras altas, donde existe la posibilidad que la misma resbale, cambie su posición o sea llevada por delante.
- e) Colocar la escalera sobre un piso o base segura, usando los pies de seguridad dependiendo ello del tipo de superficie donde se asienta la escalera.
- f) Ubicar la base de la escalera a una cuarta parte de su largo de la vertical. Esto dará un ángulo seguro para desarrollar su trabajo.
- g) Si se trata de una escalera de dos hojas abrir bien antes de intentar ascender
- h) Al ascender o descender de la escalera hacerlo de frente a la misma, deslizarse por la escalera es peligroso y está prohibido.
- i) Para ascender y descender de las escaleras mantener ambas manos libres. Los artículos pequeños deben llevarse en los bolsillos o en el cinto. Los artículos de mayor volumen deben descenderse o izarse por medio de sogas o aparejos desde lugares elevados.
- j) Tener mucho cuidado de no lesionar a otros empleados al trabajar desde escaleras o cuando se las coloca o transporta.
- k) Si es necesario ubicar la escalera donde hay peligro de que sea golpeada por una persona u objeto colocar una barricada alrededor.
- l) Mantener las escaleras libres de suciedad y pintura que puedan ocultar defectos.

-Equipos y elementos de seguridad

El COCONTRATANTE está obligado a proveer a su personal el equipo y elementos de seguridad necesarios para los trabajos. La calidad de los mismos cumplirán con lo especificado por la Ley 19.587, su Decreto reglamentario 351/1979 y el Decreto 911/1996 específico para la Industria de la Construcción y las normas IRAM que correspondan.

Los elementos de protección personal deberán cubrir las siguientes áreas según las tareas a realizar y los riesgos emergentes de las mismas:

- a) -Casco de Seguridad
- b) -Protección Ocular
- c) -Protección Auditiva
- d) -Protección Respiratoria
- e) -Protección de miembros inferiores (zapatos de seguridad, botas, etc.)
- f) -Protección de miembros superiores (guantes, mitones, etc.)
- g) -Protección de caídas (cinturón de seguridad, arnés, etc.)
- h) -Protección del tronco (trajes especiales, delantales, etc.)
- i) -La vestimenta será la adecuada al clima y medio en el cual se desarrolla la obra y/o servicios.
- j) -Prevención y Protección contra Incendios

Será exclusiva responsabilidad del COCONTRATANTE la provisión, así como el control periódico para asegurar su perfecto funcionamiento, de los elementos portátiles de extinción que correspondan, en tipo y cantidad según la magnitud del riesgo que implique la obra y/o servicio.

Es responsabilidad del COCONTRATANTE no solo contar con los elementos adecuados para la extinción de posibles incendios, sino tomar todas las medidas correctivas y preventivas para evitar que estos se produzcan.

Se prohíbe el almacenamiento o transporte de combustibles líquidos en condiciones que configuren peligro de derrames o de inflamabilidad. El uso de los mismos estará supeditado a la autorización del personal idóneo del MINISTERIO.

Se evitará en lo posible el uso de herramientas o equipos que puedan generar chispas.

Se prohíbe el uso de artefactos o equipos de llama abierta excepto en casos específicamente autorizados por el MINISTERIO.

#### G) Legajo Técnico

Como consecuencia del Artículo 20 del Decreto 911/1996 y del Artículo 3º de la Resolución 231/1996 el COCONTRATANTE preparará y presentará al MINISTERIO a partir del inicio de la obra y/o la prestación del servicio tantas veces como este último lo considere necesario, a fin de verificar los avances y cumplimientos en el área de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el Legajo Técnico según los requerimientos de los artículos arriba citados.

Además de estar debidamente rubricado por el Responsable de Higiene y Seguridad del COCONTRATANTE se completará con la siguiente documentación.

- a) Memoria descriptiva de la obra y/o servicio.
- b) Programa de Prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales de acuerdo a los riesgos previstos en cada etapa de obra y/o de prestación del servicio (se lo completará con planos o esquemas si fuera necesario).
- c) Programa de Capacitación al personal en materia de Higiene y Seguridad.
- d) Registro de Evaluaciones efectuadas por el Servicio de Higiene y Seguridad, donde se asentarán las visitas y las mediciones de contaminantes.
- e) Organigrama del Servicio de Higiene y Seguridad
- f) Plano o esquema del obrador y servicios auxiliares.
- g) Programa de Seguridad.

En cumplimiento de lo requerido según la Resolución 51/1997 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO el COCONTRATANTE presentará al MINISTERIO, si así corresponde por las características de la obra y/o del servicio o a juicio de su ART, el Programa de Seguridad cuyo contenido será en coincidencia con lo expresado en el ANEXO I del decreto citado.

Dicho Programa deberá contar con la aprobación de la ART del COCONTRATANTE y el MINISTERIO será informado cada vez que la ART realice una visita de verificación en cumplimiento del Mecanismo de Verificación incluido en el decreto de referencia. Lo antedicho se materializará a través de la recepción de una copia del informe o constancia, la cual será entregada al MINISTERIO por el COCONTRATANTE dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producida la visita de verificación.



h) Responsabilidad del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Al momento de dar inicio a la obra y/o la prestación del servicio el COCONTRATANTE informará por escrito a la MINISTERIO los datos del responsable del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la misma, independientemente de que este sea propio o el servicio le sea brindado a través de un tercero.

Asimismo informará al MINISTERIO cada vez que se produzca un reemplazo del profesional citado.

**ANEXO VII: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE**

Nº DE CUIT:..... Nº DE INGRESOS BRUTOS.....

DENOMINACIÓN:.....

CALLE..... Nº..... PISO..... DEPTO.....

TEL..... LOCALIDAD..... CÓDIGO POSTAL.....

PROVINCIA.....

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil, (Declaración Jurada conforme Artículo 234 del Anexo del Decreto Nº 893/2012).

FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

.....  
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento:..... Cargo:.....

**ANEXO VIII: DECLARACIÓN JURADA INEXISTENCIA DE DEUDAS**

N° DE CUIT:..... N° DE INGRESOS BRUTOS.....

DENOMINACIÓN:.....

CALLE..... N°..... PISO..... DEPTO.....

TEL..... LOCALIDAD..... CÓDIGO POSTAL.....

PROVINCIA.....

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) declara bajo juramento que no mantiene deudas con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal de ninguna índole.

FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

.....  
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento:..... Cargo:.....

DISPOSICIÓN N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

ANEXO IX.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 312/2010.

<b>Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto N° 312/2010</b>		
Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos:		
C.U.I.T.:		
PROCEDIMIENTO DE SELECCION		
Tipo:	N°:	Ejercicio:
Clase:		
Modalidad:		
Lugar, día y hora del acto de apertura:		
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que daré estricto cumplimiento a las obligaciones que me correspondan cumplir conforme los términos del Decreto 312/2010, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren.		
Firma:		
Aclaración:		
Tipo y N° de documento:		
Carácter:		
Lugar y fecha:		

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.) OBJETO: Adquisición de SETENTA Y OCHO (78) neumáticos con su respectiva instalación, y la contratación del servicio de alineación y balanceo de CUARENTA Y UN (41) vehículos destinados a la flota automotor del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, en un todo de acuerdo con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y este Pliego de Especificaciones Técnicas,

REGLÓN	DESCRIPCIÓN DE NEUMÁTICOS	CANTIDAD	OBSERVACIÓN.
1	225/45/R17	24	Máximo agarre, en pisos secos y mojados y máxima evacuación de agua, evitando el acuplaneo. Buena dirigibilidad y seguridad en todo tipo de situaciones. Bajo nivel de ruido y gran nivel de confort.
2	175/65/R14	6	Máximo agarre, en pisos secos y mojados y máxima evacuación de agua, evitando el acuplaneo. Buena dirigibilidad y seguridad en todo tipo de situaciones. Bajo nivel de ruido y gran nivel de confort.
3	205/55/R16	18	Máximo agarre, en pisos secos y mojados y máxima evacuación de agua, evitando el acuplaneo. Buena dirigibilidad y seguridad en todo tipo de situaciones. Bajo nivel de ruido y gran nivel de confort.
4	205/60/R16	6	Máximo agarre, en pisos secos y mojados y máxima evacuación de agua, evitando el acuplaneo. Buena dirigibilidad y seguridad en todo tipo de situaciones. Bajo nivel de ruido y gran nivel de confort.
5	205/75/R16	10	Máximo agarre, en pisos secos y mojados y máxima evacuación de agua, evitando el acuplaneo. Buena dirigibilidad y seguridad en todo tipo de situaciones. Bajo nivel de ruido y gran nivel de confort.
6	195/65/R15	10	Máximo agarre, en pisos secos y mojados y máxima evacuación de agua, evitando el acuplaneo. Buena dirigibilidad y seguridad en todo tipo de situaciones. Bajo nivel de ruido y gran nivel de confort.
7	215/50/R17	2	Máximo agarre, en pisos secos y mojados y máxima evacuación de agua, evitando el acuplaneo. Buena dirigibilidad y seguridad en todo tipo de situaciones. Bajo nivel de ruido y gran nivel de confort.
8	265/70/R16	2	Máximo agarre, en pisos secos y mojados y máxima evacuación de agua, evitando el acuplaneo. Buena dirigibilidad y seguridad en todo tipo de situaciones. Bajo nivel de ruido y gran nivel de confort.
9	Alineación y Balanceo para Automóviles	31	Servicio de alineación y balanceo para los automóviles, una vez que le instalen dichos neumáticos. Correspondiente a una alineación por vehículo

	Alineación y Balanceo para Camionetas	10	Servicio de alineación y balanceo para las camionetas, una vez que le instalen dichos neumáticos. Correspondiente a una alineación por vehículo
--	---------------------------------------	----	---

2)  
CATALOGACIÓN  
OFICINA  
NACIONAL DE

Nº	Vehículo		
	Marca y Modelo	Ítem	Alineación
1	Chevrolet Cobalt	6	1
2	Chevrolet Cobalt	6	1
3	Chevrolet Cobalt	6	1
4	Citroen Berlingo	2	1
5	Citroen Berlingo	2	1
6	Citroen Berlingo	2	1
7	Citroen C4	1	1
8	Citroen C4	1	1
9	Citroen C4	1	1
10	Citroen Jumper	5	1
11	Citroen Jumper	5	1
12	Citroen Jumper	5	1
13	Fiat Ducato	5	1
14	Fiat Ducato	5	1
15	Ford Mondeo	7	1
16	Peugeot 308	3	1
17	Peugeot 308	3	1
18	Peugeot 408 Allure	3	1
19	Peugeot 408 Allure	3	1
20	Peugeot 408 Allure	3	1
21	Peugeot 408 Allure	3	1
22	Peugeot 408 Allure	3	1
23	Peugeot 408 Allure	3	1
24	Peugeot 408 Sport	1	1
25	Peugeot 408 Sport	1	1
26	Peugeot 408 Sport	1	1
27	Peugeot 408 Sport	1	1
28	Peugeot 408 Sport	1	1
29	Peugeot 408 Sport	1	1
30	Peugeot 408 Sport	1	1
31	Peugeot 408 Sport	1	1
32	Peugeot 408 Sport	1	1
33	Pick Up Toyota HILUX	8	1
34	Reanult Fluence	4	1
35	Reanult Fluence	4	1
36	Reanult Fluence	4	1
37	Toyota Hilux	8	1
38	VW Suran	6	1
39	VW Suran	6	1
40	VW Vento	3	1
41	VW Vento SEGURO	3	1

CONTRATACIONES

RENLÓN 1)

Código: 244-06818-0617  
Descripción: Neumáticos; Vehículo Automóvil – Construcción Radial – Armado  
S/Cámara – Medida 225/45R17

RENLÓN 2)

Código: 244-06818-0448  
Descripción: Neumáticos; Vehículo Camioneta – Construcción Radial – Armado  
S/Cámara – Medida 175/65R14

RENLÓN 3)

Código: 244-06818-0244  
Descripción: Neumáticos; Vehículo Automóvil – Construcción Radial – Armado  
S/Cámara – Medida 205/55R16

RENLÓN 4)

Código: 244-06818-0719  
Descripción: Neumáticos; Vehículo Automóvil – Construcción Radial – Armado  
S/Cámara – Medida 205/60R16

RENLÓN 5)

Código: 244-06818-0441  
Descripción: Neumáticos; Vehículo Camioneta – Construcción Radial – Armado  
S/Cámara – Medida 205/75R16

RENLÓN 6)

Código: 244-06818-0090  
Descripción: Neumáticos; Vehículo Automóvil – Construcción Radial – Armado  
S/Cámara – Medida 195/65R15

RENLÓN 7)

Código: 244-06818-0832

Descripción: Neumáticos; Vehículo Automóvil – Construcción Radial – Armado S/Cámara – Medida 215/50R17

#### REGLÓN 8)

Código: 244-06818-0811

Descripción: Neumáticos; Vehículo Camioneta – Construcción Radial – Armado S/Cámara – Medida 265/70R16

#### REGLÓN 9)

Código: 332-09517-0003

Descripción: Servicio de Alineación y Balanceo; Descripción serv. Alineación y Balanceo - Sin Criterio Social

#### 3) DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

- Los neumáticos serán nuevos, sin uso, de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado.
- No se aceptará la entrega de neumáticos cuyas marcas difieran de la cotizada por el oferente, o representen una segunda línea de producción de la marca principal de fábrica.
- Los oferentes deberán acreditar en la oferta que los neumáticos cotizados cumplen con las Normas IRAM 113319 – 113320 – 113321 – 113325 (CONJUNTOS NEUMÁTICOS PARA USO EN VEHÍCULOS).
- Los neumáticos cotizados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación de Autopartes de Seguridad (C.H.A.S) emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), acorde Ley N° 24.449, Decreto Reglamentario N° 779/95, Resolución S.I. N° 91/01 y Resoluciones SIC y M Nros. 43/03, 25/07 y, 66/08 y deberá presentarse copia autenticada de tal certificado con sus respectivos Anexos donde consten las Marcas, Modelos, Características Técnicas y N° de CHAS de cada tipo de neumático ofrecido.
- Los oferentes deberán especificar la categoría:
  - Marca y denominación registrada del fabricante: Unidad de fabricación.
  - Modelo.
  - Medida.
  - Construcción: Radial, diagonal o diagonal cintado.
  - Estructura: Normal o reforzada.
  - Carga admisible: Índice admisible.
  - Categoría de velocidad.

- Símbolo de velocidad: Según el neumático, cual es la letra con respecto el límite de velocidad (km/h).
  - Origen (país de fabricación) y año de producción.
  - Folleto con las características técnicas ilustrativo del producto ofertado en idioma español.
- No se aceptará tolerancia alguna.

4) INSTALACIÓN:

- Los neumáticos deberán ser instalados en los vehículos sin cargo alguno, en el taller especializado que posea el Oferente al efecto de la adjudicación.
- Por razones operativas de este Organismo el establecimiento donde se prestará el servicio deberá estar ubicado en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
- Garantía Técnica. El Adjudicatario, junto con los neumáticos entregados, deberá presentar por escrito la garantía que da el fabricante, que en ningún caso será inferior a CUATRO (4) AÑOS.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- COMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 56 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

Cuando se notificara por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, se deberá dejar constancia de tal situación en las actuaciones indicando la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado el día de acceso al expediente.

Si se notificara por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento de la actuación respectiva, se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior.

En los casos en que la notificación se curse por cédula, por carta documento o por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal deberá remitirse al domicilio constituido y se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la



constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación.

Las notificaciones cursadas por el ente o jurisdicción contratante mediante fax o correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad operativa de contrataciones.

En los casos en que el organismo decida notificar mediante la difusión en el Sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES se deberá dejar constancia en los pliegos de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado, indicando la dirección de dicho sitio de Internet. En esos casos, se tomará como fecha de notificación el primer día de difusión en el sitio.

Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del "Reglamento de procedimientos administrativos. Decreto 1759/72 TO 1991" en lo pertinente.

**ARTÍCULO 3°.- CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL.** Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán permitir la constitución de domicilio especial en cualquier territorio nacional o extranjero, en éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. En el caso en que no se constituyera un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio constituido el declarado bajo el título "Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones" en la base de datos que administra ese órgano rector.

**ARTÍCULO 4°.- FAX Y CORREO ELECTRONICO.** Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán permitir la constitución de un número de fax y una dirección de correo electrónico para el procedimiento de selección de que se trate. Para el caso de que el interesado no constituya uno o ambos domicilios electrónicos, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no. Las notificaciones de los trámites que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en especial aquellos en los que se apliquen sanciones, cuando se utilicen estos medios de notificación, se harán a las direcciones de fax y correo electrónico informadas en la base de datos administrada por esta última.

**ARTÍCULO 5°.- VISTA DE LOS ORIGINALES DE LAS OFERTAS.** Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas.

La vista del resto de los originales de las ofertas se llevará a cabo por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, de conformidad con el artículo 76 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012. El titular de la unidad operativa de contrataciones deberá, de oficio o a pedido de parte, ampliar dicho plazo cuando el volumen o la complejidad de la contratación lo amerite.

**ARTÍCULO 6°.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS.** Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

Como constancia de su recepción el oferente podrá solicitar que se le extienda un recibo.

La comprobación de que una oferta presentada en término y con las formalidades exigidas en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, en este Pliego Único y en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado no estuvo disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

**ARTÍCULO 7°.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.** La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término.

**ARTÍCULO 8°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se fijara un plazo diferente, pudiendo ser mayor o menor al indicado en el presente artículo. El plazo de mantenimiento de la oferta deberá ser razonable a los fines de evitar consecuencias disvaliosas o inconvenientes.

El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado y así sucesivamente, salvo que el respectivo oferente, manifestare en forma expresa, su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

El plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos.

**ARTÍCULO 9°.- COTIZACION.** Los oferentes podrán presentar ofertas por uno, varios o todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado. Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o se hubiere establecido la cotización por grupo de renglones deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado o el grupo de renglones respectivamente.

Cuando de conformidad con el artículo 70 inciso g) punto 2 y artículo 197 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12 las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad realicen cotizaciones en los porcentajes fijos que se establezcan en los pliegos de bases y condiciones, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán

presentar la oferta pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón. En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las ofertas deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

**ARTÍCULO 10.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.** Junto con la oferta y formando parte de la misma:

a) Todos los oferentes deberán acompañar:

- 1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, en los casos en que corresponda.
- 2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado.
- 3.- La declaración jurada referida en el artículo 70, inciso g), apartado 3 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/12, sólo en los casos en que se oferten bienes de origen nacional, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
- 4.- La declaración jurada referida en el artículo 70, inciso g), apartado 4 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/12, sólo en los casos en que se trate de bienes a importar.
- 5.- La restante información y documentación requerida en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

b) Los oferentes no inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores deberán acompañar la documentación respaldatoria de los datos cargados en la preinscripción, según lo detallado en el Anexo I del presente.

c) Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores deberán acompañar la documentación respaldatoria de los datos que hubieren variado según lo detallado en el Anexo I del presente.

Los interesados podrán solicitar, verbalmente o por escrito, a la autoridad administrativa la autenticación de copias de documentos que deban presentar en un procedimiento, quien las certificará mediante el cotejo de las copias con el documento original.

**ARTÍCULO 11.- OFERENTES EXTRANJEROS.** Junto con la oferta y formando parte de la misma:

a) Todos los oferentes extranjeros deberán presentar la documentación referenciada en el artículo 10 inciso a) del presente.

b) Las personas físicas no residentes en el país deberán presentar:

1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

c) Las personas jurídicas que tengan la sede principal de sus negocios en el extranjero y no tengan sucursal debidamente registrada en el país deberán presentar:

1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
3. Nota, con carácter de declaración jurada, conteniendo la enumeración de las normas que regulan la constitución, funcionamiento, eventual disolución de las mismas y la representación legal.
4. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

d) La documentación mencionada precedentemente, deberá ser acompañada de la pertinente legalización efectuada conforme se indica:

1. De tratarse de actos que no fueron celebrados en países signatarios de la Convención de La Haya la legalización deberá ser practicada por autoridad consular argentina.
2. Cuando se trate de actos celebrados en países signatarios de la Convención mencionada en el punto anterior la documentación deberá contar con la pertinente “apostilla” que dispone el primer párrafo del artículo 3° del referido tratado, en tanto se tratare de:
  - 2.1. Documentos emitidos por una autoridad o un funcionario perteneciente a un tribunal del Estado signatario, inclusive los extendidos por un fiscal de justicia, un secretario o un oficial de justicia.
  - 2.2. Documentos administrativos.
  - 2.3. Actas notariales.
  - 2.4. Certificaciones oficiales en documentos firmados por personas privadas (tal como la certificación del registro de un documento o de una fecha determinada) y la autenticación de firmas en documentos de carácter privado.

Cuando se trate de documentos no comprendidos en los puntos 2.1. al 2.4. del presente inciso d), deberán aplicarse las disposiciones del punto 1.

3. La traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina —la que deberá comprender inclusive, el texto de la apostilla mencionada precedentemente—, cuando la documentación aportada esté redactada en idioma extranjero.

**ARTÍCULO 12.- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR.** No podrá desestimarse una oferta cuando el oferente hubiere solicitado antes de la presentación de la oferta, a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, la emisión del certificado fiscal para contratar y durante el procedimiento de selección, desde el acto de apertura hasta el perfeccionamiento del contrato, ésta no lo emita o no comunique su denegatoria.

Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.

En el caso de que se constate que el proveedor con quien se perfeccionó el contrato poseía deudas tributarias o previsionales deberá remitir los antecedentes a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a fin de tramitar la aplicación de una sanción de apercibimiento.

ARTÍCULO 13.- VISITAS. Cuando en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se estipulara la obligación de efectuar visitas, la jurisdicción o entidad contratante deberá justificar los motivos por los cuales las mismas resultan necesarias. En todos los casos, las visitas podrán realizarse en los días hábiles que tengan lugar durante el plazo de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, según el tipo de procedimiento, en los horarios establecidos en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado, en los que también se podrá habilitar días inhábiles para su realización.

ARTÍCULO 14.- ERRORES DE COTIZACION. En todos los casos en que se detecte un error en los montos totales cotizados, bien sea por renglón, por grupo de renglones o por el total general de la oferta, se tomará como válido el precio unitario cotizado.

Si como consecuencia de la aplicación de la solución establecida en el presente artículo el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, el organismo contratante intimará al oferente a integrar el valor correspondiente dentro del término de DOS (2) días de notificado, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se fijara un plazo mayor.

Todo otro error en la cotización denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante, de oficio o por intervención de terceros, antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 15.- MEJORA DE PRECIO. Además de las situaciones en que expresamente se permite la mejora de precios, el organismo contratante podrá solicitar al oferente que se encuentre primero en el orden de mérito una mejora de precios.

Si el oferente no mejorara el precio de su oferta igualmente podrá ser adjudicado si su oferta se entiende conveniente.

ARTÍCULO 16.- GARANTIA DE IMPUGNACION. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación: la garantía de impugnación será exigible, únicamente, cuando se encuentre prevista en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado y el interesado u oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones en un año calendario contra dictámenes de evaluación emitidos en el ámbito de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento.

El importe de la garantía de impugnación será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la precalificación, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación e impugnación al dictamen de preselección serán establecidas en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o bases del llamado.

**ARTÍCULO 17.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPUGNACION DEL DICTAMEN DE EVALUACION.**

Los oferentes o interesados podrán impugnar el dictamen de evaluación en el plazo estipulado en el artículo 93 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, previa integración de la garantía de impugnación, en caso de corresponder.

Si la jurisdicción o entidad contratante verificara que el impugnante no ha constituido la garantía de impugnación, o que la misma no se encuentra debidamente constituida, cualquiera fuera la omisión o defecto, será intimado por la unidad operativa de contrataciones a subsanar dicha omisión o defecto dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificada dicha intimación. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación podrá ser rechazada sin más trámite.

**ARTÍCULO 18.- ALTA EN EL PADRON UNICO DE ENTES.** Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA que administra la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y N° 19 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

**ARTÍCULO 19.- ADJUDICACION.** La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado.

Cuando el mismo ítem del catálogo generado por el Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común creado por Decisión Administrativa N° 344 de fecha 11 de junio de 1997, sea distribuido en varios renglones, en virtud de lo previsto en el artículo 47 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

**ARTÍCULO 20.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTIAS.** Las excepciones a la obligación de presentar garantías dispuestas en el artículo 103 y en el Capítulo I del Título IV del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 no incluyen a las contragarantías, las que deberán constituirse en todos los casos en que se reciba un monto como adelanto salvo que el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156, o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 21.- REQUISITOS MINIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES O LAS BASES DEL LLAMADO.** Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

1. Nombre de la jurisdicción o entidad contratante.
2. Denominación de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento.
3. Identificación del expediente administrativo por el que tramita el procedimiento de selección.
4. Costo del pliego, cuando corresponda.
5. Domicilio, correo electrónico institucional, y número de fax en los que serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes realicen en ellos.
6. Tipo, número y ejercicio, clase o causal y modalidad del procedimiento de selección.
7. Rubro y objeto del procedimiento.
8. Plazo de duración del contrato, cuando corresponda.
9. Prever la opción a prórroga, cuando corresponda.
10. Dejar constancia si se pretendiera notificar por el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones indicando la dirección de dicha página.
11. Especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.
12. Lugar, plazo y horario en que las muestras patrón podrán ser examinadas por los interesados, en caso de corresponder.
13. Lugar, plazo y horario para presentar muestras en caso de corresponder.
14. Lugar y horario para realizar visitas en caso de corresponder.
15. Moneda de cotización.
16. Forma y moneda de cotización de los seguros y fletes en las cotizaciones en condición C.I.F.

17. Si se admitirán ofertas alternativas y/o variantes, conforme los términos del artículo 198 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.
18. El porcentaje fijo en el que las micro, pequeñas y medianas empresas podrán presentar ofertas por parte del renglón, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón.
19. El porcentaje fijo en el que los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad podrán presentar ofertas por parte del renglón, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) o bien indicar que no existe tal posibilidad.
20. Cantidad de copias que los oferentes deberán presentar de las fojas de su oferta en donde consten los precios cotizados.
21. Cuando existan razones fundadas, elegir la forma de garantía.
22. Cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, establecer el monto fijo para constituir las garantías de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento del contrato y de impugnación.
23. Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución, en caso de corresponder.
24. Si se exigirá garantía de impugnación al dictamen de evaluación y establecer los montos fijos para su constitución.
25. Plazo de mantenimiento de la oferta y de su prórroga.
26. Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.
27. Fijar el plazo que la comisión evaluadora o la unidad operativa de contrataciones otorgará para subsanar los errores u omisiones cuando se pretenda que sea mayor al establecido en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.
28. En su caso se deberá estipular fundadamente si la adjudicación se efectuará por grupo de renglones.
29. Definir el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos de licitaciones o concursos internacionales, cuando se pretenda fijar un plazo menor al de VEINTE (20) días establecido en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.
30. Plazo o fecha de entrega de los bienes o de prestación de los servicios. Para ello, el organismo contratante deberá considerar la normativa impositiva, aduanera o cualquier otra disposición que pudiera incidir en dichos plazos.
31. Forma de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.
32. Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.
33. Plazo en que se va a otorgar la recepción definitiva, si se fijara un plazo distinto al previsto en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 y el momento en el cual comenzará a contarse dicho plazo.
34. Forma, plazo, lugar y horario de presentación de las facturas.



35. Forma de pago.

36. Plazo de pago si se fijara uno distinto al previsto en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

37. En su caso, establecer las causas y los porcentajes de multas en los contratos de servicios o de tracto sucesivo, dentro de los límites establecidos por el artículo 127 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.

38. En las contrataciones que se encuadren en el apartado 2 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial se deberá establecer en las bases del llamado que el cocontratante actuará bajo su propia y exclusiva responsabilidad y sin relación de dependencia con el Estado Nacional.

39. Cuando se tratare de procedimientos de etapa múltiple los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial se deberá determinar la cantidad de etapas e indicarse los factores que serán tenidos en cuenta para la evaluación de cada uno de los sobres y el puntaje mínimo y máximo asignado a cada uno, el puntaje mínimo para la precalificación, el sistema que se aplicará para la determinación de la oferta más conveniente y el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta.

40. Cuando se utilice la modalidad llave en mano los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial se podrá prever que los oferentes acompañen información acerca del financiamiento del proyecto, que se hagan cargo de la provisión de repuestos, ofrezcan garantías de calidad y vigencia apropiadas, detallen los trabajos de mantenimiento a realizar y todo otro requisito conducente al buen resultado de la contratación.

41. Cuando se utilice la modalidad orden de compra abierta los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial deberá indicarse para cada renglón, el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia aproximada con que se realizarán las solicitudes de provisión y opcionalmente la cantidad mínima que la jurisdicción o entidad contratante se obliga a contratar.

42. En los casos de concesión de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado, los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial el canon base y las pautas para el pago del canon, las cláusulas particulares indicadas en el artículo 177 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 siempre que fuera pertinente, el criterio de selección cuando la adjudicación no recaiga en la propuesta que ofrezca el mayor canon, las causales de rescisión cuando se quieran fijar otras a las previstas en el artículo 184 del aludido reglamento y la graduación de las multas por incumplimientos.

43. Fijar la jurisdicción de los tribunales competentes en caso de conflicto

**ARTÍCULO 22.- ANEXOS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES O A LAS BASES DEL LLAMADO.** Cuando una norma establezca la obligación de entregar copia de la misma junto con los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado, se tendrá por cumplida dicha obligación cuando en los mismos se consigne la dirección del sitio de internet en donde puede ser consultada.

Junto con el pliego de bases y condiciones particulares o la base del llamado se deberá entregar el anuncio de la convocatoria o la invitación con los requisitos indicados en el artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Los oferentes extranjeros se encuentran exceptuados de incorporarse en el Sistema de Información de Proveedores hasta tanto la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES habilite los medios para proceder a su inscripción. No obstante lo expuesto, deberán presentar junto con la oferta la documentación solicitada en el artículo 11 del presente pliego y la declaración jurada que como Anexo II forma parte del presente. Una copia de dicha declaración jurada deberá ser remitida por la unidad operativa de contrataciones pertinente por correo electrónico a [ondc@jefatura.gob.ar](mailto:ondc@jefatura.gob.ar), dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la apertura de ofertas del respectivo procedimiento.



**República Argentina Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 50 pagina/s.